

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial presentado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



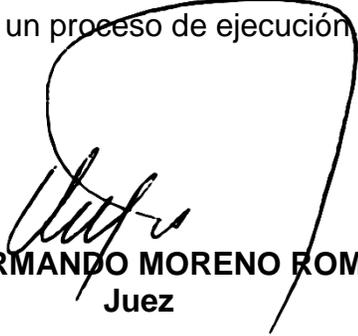
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Primero de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2018 - 00791

Vista la comunicación que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, observa el Despacho que el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P. el día 9 de julio de 2020 aceptó el procedimiento de negociación de deudas de la señora Pilar Stella González Jiménez, por Secretaría, ofíciase a dicha entidad informándole que no es posible dar cumplimiento a lo normado en el artículo 545 del C.G. del Proceso, toda vez que el trámite que aquí se adelanta corresponde a un pago directo –solicitud de aprehensión previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3. el Decreto 1835 de 2015 y no a un proceso de ejecución. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 030

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria